



VISTOS; el Informe N° 000161-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000117-2021-ST/MC que contiene la solicitud de abstención de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura; el Informe N° 000986-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000117-2021-ST/MC, la señora Loidy Noemí Román Ysidro, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, formula abstención para actuar como Secretaria Técnica para investigar y precalificar los hechos denunciados por la señora Gina Silvana Ghigliano Nahuincopa, contra el señor Aldo Omar Ortega Loayza, en su calidad de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que la señora Loidy Noemí Román Ysidro, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, manifiesta mantener una relación de subordinación con el Director General de Recursos Humanos;

Que, el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 000133-2021-SG/MC, se designa a la señora Loidy Noemí Román Ysidro, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura; por lo que, en atención a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública y depende de la oficina de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;



Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señora Loidy Noemí Román Ysidro, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, respecto de los hechos denunciados por la señora Gina Silvana Ghiglino Ñahuincopa contra al señor Aldo Omar Ortega Loayza, en su calidad de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Willman Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, como Secretario Técnico suplente, para que investigue y precalifique los hechos denunciados por la señora Gina Silvana Ghiglino Ñahuincopa contra el señor Aldo Omar Ortega Loayza, en su calidad de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Loidy Noemí Román Ysidro, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura y al señor Willman Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

EDWIN RIGOBERTO COICO MONROY
SECRETARIO GENERAL